



CUT: 36432-2022

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0116-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ**

Wanchaq, 04 de octubre de 2024

### **VISTO:**

El expediente CUT N° **36432-2022** de fecha 18 de Septiembre del 2024 presentado por **DAVID CARDOSO PAUCAR**, y la opinión favorable emitida por la Administración Local de Agua Cusco a través del Informe Técnico N° 0270-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ/DEVP de fecha 19 de Septiembre del 2024, por el cual se aprueba la Prórroga de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines acuícolas, de categoría AREL, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI se aprobó las “Disposiciones para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua con Fines de Acuicultura para las Categorías Productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, con la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA se aprobó las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuícolas de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultora de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI concordante con el artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica para los usos acuícolas de las categorías AREL y AMYPE, serán conocidos, evaluados y resueltos por la Administración Local de Agua – ALA;

Que, mediante el expediente del visto, el administrado solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica con fines acuícolas, de categoría AREL, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, presentando el formato N° 1 que contiene la solicitud, el formato N° 2 que contiene la información técnica para la acreditación de disponibilidad hídrica, ubicación de la actividad acuícola en coordenadas UTM, nombre la fuente de agua, descripción de la ubicación geográfica en coordenadas UTM, punto de captación, y demanda de la actividad;

Que, el expediente administrativo organizado, cumple con todos los requisitos como es la autorización para el desarrollo de la actividad acuícola, en la categoría AREL, la acreditación de las obras de infraestructura hidráulica a través de la verificación de campo, y respecto a la certificación ambiental, esta categoría no la requiere conforme lo dispone el artículo 11° del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado con el D.S. N° 003-2016-PRODUCE;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0270-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ/DEVP de fecha 19 de Septiembre del 2024, esta Administración Local de Agua concluyó que el administrado cumplió con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, por consiguiente, se estima una demanda de agua de hasta **19 867.670 m³/año** para el proyecto, pero por existir un déficit hídrico se recomienda acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas de hasta **19 206.190 m³/año**;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal s) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Prorrogar** la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial por un volumen hasta **19 206.190 m³/año**, a favor de DAVID CARDOSO PAUCAR con DNI 25198790, con fines Acuícolas, categoría AREL.

**Artículo 2°.-** Las características técnicas de la acreditación de disponibilidad hídrica, es como sigue:

Titular				
DAVID CARDOSO PAUCAR, DNI 25198790				
Clase de Uso		Categoría Productiva		Tipo de Uso
Productivo		AREL		Acuícola
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Cusco	
		Prov.	Quispicanchi	
		Dist.	Huaró	
	Administrativa	AAA	Urubamba - Vilcanota	
		ALA	Cusco	
	Geográfica	WGS 84 UTM, Zona: 19, Este: 211342.000, Norte: 8482362.000		

<b>Origen de fuente natural: Superficial</b>	<b>Manantial SIRUMAYO</b>
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:19.000 Este:211343.000 Norte:8482357.000
Volumen otorgado anual (m³) hasta	19206.190

Descripción	Acreditación para el proyecto											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
Caudal (l/s)	0.62	0.56	0.62	0.60	0.62	0.60	0.62	0.61	0.60	0.62	0.60	0.62
Volumen (m3)	1633.82	1475.71	1633.82	1581.12	1633.82	1581.12	1633.82	1603.08	1581.12	1633.82	1581.12	1633.82

**Artículo 3º.- Precisar** que la presente acreditación de disponibilidad hídrica superficial tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, periodo en que el administrado deberá solicitar a esta Administración Local de Agua la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de conformidad a la normativa establecida en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

**Artículo 4º.- Establecer** que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites previos correspondientes de conformidad a los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

**Artículo 5º. - Notificar** la presente resolución a DAVID CARDOSO PAUCAR con DNI 25198790, Dirección Regional de Producción y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua. [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**MELQUIADES JAVIER VELARDE QUISPE**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO